

Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:00 quince horas del día 26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia, ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en el artículo 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Protección de Datos Personales"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- II. Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales registrada con número de expediente interno UT/OAST-DP/046/2021.
- III.-Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del orden del día, la Presidente del Comité, Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de algún tema, quienes determinaron que no era necesario adicionar un nuevo asunto, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, contando con la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;
- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

<u>ACUERDO.</u> - Considerando lo anterior, <u>se acordó de forma unánime</u>, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.





II. - REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES REGISTRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO UT/OAST-DP/046/2021.

La Presidente del Comité, le solicita a la Secretaria Técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, por lo que la C. Anahí Barajas Ulloa, manifiesta:

1. Esta Unidad de Transparencia recibió solicitud de acceso a datos personales, remitida por la Coordinadora de Actas y Acuerdos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia Estatal, en fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, consistente en:

"Solicito copia certificada de los recibos de pago a mi nombre de enero 2019 hasta diciembre 2019.

Se adjunta copia de dos recibos de pago para facilitar la búsqueda." (sic)

- **2.** Mediante oficio OAST/2226-07/2021 se requirió la búsqueda de la solicitado a la Oficialía Mayor de la Secretaría General de Gobierno, por ser la dependencia que fue señalada expresamente por el solicitante, al presentar su solicitud de derechos ARCO.
- **3.** A través del oficio SGG/OM/225/2021, el Abogado Carlos Mercado Tinoco, Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, da respuesta a la solicitud de acceso a datos personales, en el siguiente sentido:
 - "...Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros a través de su titular la Mtra. Ma. Amanda López Torrez, hace de su conocimiento que la Dirección a la cual se encontraba adscrito el C. Alberto Madrid Gallardo, forma parte de la Consejería Jurídica a partir del 01 uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve de conformidad con el Decreto Legislativo 27213/LXLL/18, en el que se promulga una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, motivo por el cual la Dirección de Recursos Humanos y Financieros no cuenta con dicho soporte documental, ya que los expedientes del personal fueron entregados a dicha dependencia el 12 doce de junio del 2019 dos mil diecinueve." (Sic)
- **4**. En consecuencia, a través del oficio número OAST/2251-07/2021, se requirió la búsqueda de los datos personales solicitados a la Lic. Mariana Yarely Montejano González, Secretaría particular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, quien, a través del oficio número CJ/298-07/2021, remite el diverso CJ/268-07/2021, mediante el cual, la Coordinadora Administrativa de la Consejería Jurídica, manifestó:
 - En lo que respecta a lo solicitado le hago de su conocimiento que los recibos de pago que son solicitados en copia certificada a esta Coordinación de Servicios Administrativos dependiente de la Consejería Jurídica, no se encuentran en los archivos administrativos a mi cargo, toda vez que los mismos son comprobantes de depósito por el pago de sueldo para el trabajador y los mismos son entregados de manera personal firmando para ello en las sabanas de las nóminas de pago con las que esta Área solamente cuenta.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, el ejercicio de derechos ARCO **no será procedente**, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;





- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; y
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

Así mismo, el artículo 61 de la Ley en comento, señala:

Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales

En tal virtud, se propone a este Órgano Colegiado resolver la solicitud de derechos ARCO identificada con número de expediente **UT/OAST-DP/046/2021** como **IMPROCEDENTE**, toda vez que, de acuerdo con lo señalado por la Coordinadora Administrativa de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los recibos de pago solicitados por el ciudadano peticionario, no obran en los archivos de dicha dependencia, en virtud de que son entregados de manera personal a cada uno de los servidores públicos, firmando para ello en las sábanas de nóminas de pago, siendo estos los únicos documentos con los que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta.

Por lo expuesto, se somete a votación de este Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

<u>ACUERDO SEGUNDO.</u> — Se aprueba por unanimidad declarar como **IMPROCEDENTE** la solicitud de acceso a datos personales identificada como **UT/OAST-DP/046/2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 55 fracción II y 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún otro tema a tratar en la sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la misma.

<u>ACUERDO TERCERO.</u> - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la misma, siendo las 15: 26 quince horas con veintiséis minutos del día 26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Lic. Aranzazú Méndez González Coordinadora General de Transparencia y **Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas** Jurídico Especializado e Integrante del Comité

Presidente del Comité

Lic. Anani Barajas Ulloa Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

